



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0810/SO/11-06/2014



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE INDICAN, A LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER A LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO 1265/SO/14-11/2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el 13 y el 14 de marzo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la LTAIPDF y Decreto por el que se reforma el artículo 18 bis de la LTAIPDF, respectivamente.
3. Que en lo relativo a las modificaciones del artículo 15 y 18 Bis, contenidos en el Capítulo II de la LTAIPDF denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados, se realizaron los siguientes cambios:

- a) Se adicionó en la fracción III del artículo 15 la obligación de publicar información sobre servicios de grúa y almacenamiento de vehículos para quedar como sigue:

*III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;*

- b) Respecto al artículo 18 Bis se adicionaron cuatro fracciones: VII, VIII, IX y X, mismas que se citan a continuación:

*VII. Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en el Gaceta Oficial del Distrito Federal;*

*VIII. Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



*fideicomiso o fondo público;*

*IX. Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación,*

*X. Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual.*

4. Que como se deriva del considerando precedente, las últimas reformas a la LTAIPDF implican modificaciones y adiciones en la información pública de oficio que deben de difundir en sus portales de Internet aquellos Entes Obligados del Ejecutivo que de acuerdo a sus atribuciones y funciones generen información respecto a la fracción III del artículo 15, así como Fondos y Fideicomisos respecto a las adiciones de fracciones en el artículo 18 Bis, toda vez que este artículo específico es aplicable a dichos Entes Obligados. Por tal motivo, es fundamental que el INFODF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en congruencia con las disposiciones establecidas en las reformas de la Ley en comento.
5. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INFODF por la LTAIPDF como órgano garante de la transparencia y, en lo específico, la de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Obligados del Distrito Federal, se generaron los "*Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los Entes Obligados en sus Portales de Internet*" (Criterios), cuya última versión fue aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del INFODF 1265/SO/14-11/2012 el 14 de noviembre de 2012. Es de mencionar que los Criterios de marras atendieron lo dispuesto a las reformas de agosto de 2011 de la LTAIPDF y se enriquecieron a través de propuestas de diversos Entes Obligados.
6. Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información pública de oficio que difunden los Entes Obligados del Distrito Federal en sus portales de Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la LTAIPDF.
7. Que es facultad del Pleno del INFODF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71, Fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



9. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al Instituto, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le asigna al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
10. Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la Metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; así como evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto de sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.
11. Que como un trabajo conjunto, se abrió un espacio de análisis y recepción de observaciones respecto de las modificaciones de los Criterios, en el que se envió convocatoria a 24 Entes Obligados que como parte de su naturaleza, atribuciones y funciones les es aplicable alguno de dichos artículos, así como las Secretarías de Gobierno y de Finanzas, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Lo anterior con el fin de que sugirieran modificaciones o precisiones ha dicho documento, en aras de contar con mayor precisión y exactitud en relación con la información pública de oficio solicitada, de acuerdo con la LTAIPDF. Derivado de este proceso, se recibieron respuestas por parte de 15 Entes, las cuales se tomaron en cuenta cuando fue procedente, para la presente propuesta de Criterios.
12. Que entre las obligaciones que derivan de la LTAIPDF se contempla que los Entes Obligados publiquen y mantengan actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información señalada como de oficio, con base en el Capítulo II del Título Primero de la Ley en comento, denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados.
13. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, Fracción IX de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán "*Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto*".
14. Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 28, Párrafo Tercero de la LTAIPDF, el INFODF establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



15. Que derivado de lo anterior y para corresponder a las modificaciones de la LTAIPDF descritas en el Considerando 3, se proponen las modificaciones y adiciones de criterios descritos en documento anexo.
16. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión de la orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.
17. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el cuatro de junio de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el once de junio del año en curso, en cuya orden del día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*, específicamente en los artículos 15, fracción III, y 18\_bis fracciones VII, VIII, IX y X, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo y que se integrará al documento completo.

**SEGUNDO.** Los Entes Obligados a los que corresponde atender los artículos 15, fracción III, y 18\_bis con sus respectivas fracciones VII, VIII, IX y X, deberán de cumplir con los Criterios modificados y adicionados mediante el presente acuerdo en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en las modificaciones y adiciones de los Criterios aprobados por el presente Acuerdo, realice entre los meses de septiembre y octubre de 2014, una evaluación-diagnóstico respecto de los criterios modificados y adicionados, específicamente en los artículo 15, fracción III, y 18\_bis, fracciones VII, VIII, IX y X, de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Obligados en sus portales de Internet; lo anterior sin perjuicio de las evaluaciones programadas de la información que los Entes Obligados ya venían publicando.

**CUARTO.** La Dirección de Evaluación y Estudios comunicará el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Obligados.

**QUINTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
COMISIONADO CIUDADANO

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
COMISIONADO CIUDADANO

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
COMISIONADO CIUDADANO



**Artículo 15.** Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

**Fracción III.** Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;

Esta fracción deberá ser atendida por la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Transportes y Vialidad, así como por la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con las especificaciones que se presentan a continuación.

La Secretaría de Finanzas deberá publicar y actualizar trimestralmente la información respecto a las cantidades recibidas por el Gobierno del Distrito Federal por concepto de multas administrativas locales y federales, de conformidad con la normatividad aplicable vigente y con base en las pólizas de ingresos definitivas que genera dicha Secretaría.

Respecto a las cantidades recibidas por concepto de derechos por servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, esta fracción es aplicable también a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

La información del caso deberá organizarse en dos apartados:

- Multas
- Derechos

Por lo menos, y de conformidad con la Ley de Ingresos para el Distrito Federal vigente, la Secretaría de Finanzas deberá publicar y mantener actualizado un catálogo con los conceptos siguientes:

- 1. Multas impuestas por autoridades judiciales y reparación del daño denunciado por los ofendidos (multas locales):** por falta de pago de derechos de estacionamientos, por infringir la Ley Ambiental del Distrito Federal en general (excepto vehículos); por infracción al Reglamento de policía o a la Ley de Cultura Cívica, al Reglamento de mercados, al Reglamento de construcciones, al Reglamento de anuncios, a la normatividad de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; multas judiciales y reparación del daño; otras multas administrativas impuestas por la Contraloría General del Distrito Federal; por verificación vehicular extemporánea, por rebasar los límites de contaminación (vehículos), y las impuestas por la Secretaría de Transportes y Vialidad (Setravi) de acuerdo con el Reglamento de Tránsito vigente.
- 2. Multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales:** por infracciones a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley de Estadística, al Reglamento de tránsito federal, a la Ley Federal de

Competencia Económica; las impuestos por la Dirección General de Crédito Público, por la Secretaría de Turismo, por la Secretaría de Salud, por la Secretaría de Economía, por la Procuraduría Federal del Consumidor, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por la Secretaría de Marina.



### 3. Otras multas

### 4. **Derechos:** Servicios de grúas (arrastre) y almacenamiento de vehículos (corralón)

Asimismo, publicará y actualizará la información organizada en una tabla que deberá contener los siguientes campos:

#### **Periodo de actualización: trimestral**

##### **Criterios sustantivos**

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta (trimestre [enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre], en donde la información estará desagregada por mes)
- Criterio 3** Concepto (incluir el catálogo de multas y derechos)
- Criterio 4** Número de casos registrados por concepto
- Criterio 5** Monto total recibido por cada concepto
- Criterio 6** Destino de los recursos recibidos

La Secretaría de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el rubro **Multas** deberán vincular a la información que publica en su portal de transparencia la Secretaría de Finanzas.

En el rubro **Derechos**, la **Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal** deberá publicar la información que entrega a la Secretaría de Finanzas respecto a las cantidades recibidas por concepto de servicios de grúa<sup>1</sup>, que indicará lo siguiente:

#### **Periodo de actualización: trimestral con datos mensuales**

- Criterio 7** Ejercicio
- Criterio 8** Periodo que se reporta (trimestre [enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre], en donde la información estará desagregada por mes)

---

<sup>1</sup> Con base en lo que estipula el Artículo 230 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, en donde se señalan las distintas cuotas por servicio de grúa según el peso de arrastre de cada vehículo.



- Criterio 9** Catálogo de los depósitos vehiculares a cargo de la SSP, en el que se especifique la denominación de cada depósito
- Criterio 10** Dirección completa de cada depósito (Calle, número, colonia, código postal, delegación)
- Criterio 11** Número total de vehículos con un peso de hasta 3.5 toneladas, que fueron arrastrados a cada depósito vehicular
- Criterio 12** Monto establecido por concepto de arrastre, para vehículos con un peso de hasta 3.5 toneladas
- Criterio 13** Monto total recibido en cada depósito vehicular por concepto de arrastre, para vehículos con un peso de hasta 3.5 toneladas
- Criterio 14** Número total de vehículos con un peso mayor a 3.5 toneladas, que fueron arrastrados a cada depósito vehicular
- Criterio 15** Monto establecido por concepto de arrastre, para vehículos con un peso mayor a 3.5 toneladas
- Criterio 16** Monto total recibido en cada depósito vehicular por concepto de arrastre, para vehículos con un peso mayor a 3.5 toneladas

En el rubro **Derechos**, la **Secretaría de Seguridad Pública (SSP)**, respecto del almacenamiento de vehículos, deberá publicar la información entregada a la Secretaría de Finanzas correspondiente a los depósitos vehiculares a su cargo<sup>2</sup>, derivada del pago por la liberación de los vehículos remitidos a dichos depósitos, que indicará lo siguiente:

**Periodo de actualización: trimestral con datos mensuales**

- Criterio 17** Ejercicio
- Criterio 18** Periodo que se reporta (trimestre [enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre], en donde la información estará desagregada por mes)
- Criterio 19** Catálogo de los depósitos vehiculares a cargo de la SSP, en el que se especifique la denominación de cada depósito
- Criterio 20** Dirección completa de cada depósito (Calle, número, colonia, código postal, delegación)
- Criterio 21** Número total de vehículos ingresados durante el periodo en cada depósito vehicular

---

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en la "Resolución por la que se autoriza a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para prestar los servicios de tesorería que se indican", publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 30 de noviembre de 2012 o la norma vigente.





- Criterio 22** Número total de vehículos liberados durante el periodo en cada depósito vehicular
- Criterio 23** Monto total entregado a la Secretaría de Finanzas por concepto de liberación de vehículos
- Criterio 24** Hipervínculo al soporte documental entregado a la Secretaría de Finanzas (comprobantes de pago)\*

Además, la SSP deberá publicar trimestralmente datos estadísticos acerca de los motivos (infracciones) por los cuales se remitieron los vehículos a los depósitos. Dicha información indicará lo siguiente:

- Criterio 25** Motivo (descripción de la infracción), con base en el Reglamento de Tránsito Metropolitano vigente
- Criterio 26** Número de vehículos remitidos

### **Criterios adjetivos**

- Criterio 27** Publicar información actualizada
- Criterio 28** Se deberá conservar en el sitio de Internet, por lo menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
- Criterio 29** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 30** Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)
- Criterio 31** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)



**Ejemplo:**

Secretaría de Finanzas publicará la información en los siguientes formatos con base en los criterios sustantivos 1 a 6 y adjetivos 27 a 31:

**Cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Concepto de la multa (catálogo de multas)	Número de casos por concepto	Monto total recibido por cada concepto	Destino de los recursos recibidos

Fecha de actualización: dd/mm/aaaa

Fecha de validación: dd/mm/aaaa

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

**Cantidades recibidas por concepto de derechos y el destino al que se aplicaron**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Concepto de derechos (Servicio de grúa, almacenamiento de vehículos)	Número de casos registrados por concepto	Monto total recibido por cada concepto	Destino de los recursos recibidos

Fecha de actualización: dd/mm/aaaa

Fecha de validación: dd/mm/aaaa

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

La Secretaría de Transportes y Vialidad publicará la información en los siguientes formatos, con base en los criterios sustantivos 7 a 16 y adjetivos 27 a 31:



**Cantidades recibidas por concepto del servicio de grúas**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Catálogo de depósitos vehiculares		Total de vehículos arrastrados con peso de hasta 3.5 toneladas	Montos		Total de vehículos arrastrados con peso mayor a 3.5 toneladas	Montos	
		Denominación del depósito vehicular	Dirección completa (calle, Núm., colonia, CP y delegación)		Establecido por concepto de arrastre	Total recibido		Establecido por concepto de arrastre	Total recibido
	Enero								
	Febrero								
	Marzo								

Fecha de actualización: dd/mm/aaaa

Fecha de validación: dd/mm/aaaa

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

\_\_\_\_\_

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal publicará la información en los siguientes formatos, con base en los criterios sustantivos 17 a 26 y adjetivos 27 a 31:



**Cantidades recibidas por concepto de liberación de vehículos almacenados en los depósitos vehiculares de la SSP  
(información entregada a la Secretaría de Finanzas)**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Catálogo de depósitos vehiculares		Total de vehículos ingresados durante el periodo	Total de vehículos liberados durante el periodo	Monto total entregado a la SF por concepto de liberación de v.	Hipervínculo al soporte documental entregado a SF
		Denominación del depósito vehicular	Dirección completa (calle, Núm., colonia, CP y delegación)				
	Enero						
	Febrero						
	Marzo						

Fecha de actualización: dd/mm/aaaa

Fecha de validación: dd/mm/aaaa

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_

**Motivos (infracciones) de remisión de vehículos a los depósitos a cargo de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal  
(datos estadísticos)**



Ejercicio	Trimestre	Motivo (infracción)	Número de vehículos remitidos
2014	enero-marzo	No circular con licencia o permiso vigente	20
		Circular en carriles de contraflujo y carriles confinados	4
		Circular en carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros	6
		Utilizar o instalar sistemas antirradares o detector de radares de velocidad	12
		Circular en vehículos que tengan restricciones, los días y horas correspondientes	15
		Organización o participación en competencias vehiculares de alta velocidad o "arrancones"	20
		Otros	18
		*	5
	abril-junio	No circular con licencia o permiso vigente	14
		Circular en carriles de contraflujo y carriles confinados	52
		Circular en carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros	6
		Utilizar o instalar sistemas antirradares o detector de radares de velocidad	4
		Circular en vehículos que tengan restricciones, los días y horas correspondientes	8
		Organización o participación en competencias vehiculares de alta velocidad o "arrancones"	17
Otros		30	
*		69	

Fecha de actualización: dd/mm/aaaa

Fecha de validación: dd/mm/aaaa

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_



**Artículo 18 Bis.** Además de lo señalado en el artículo 14, los Fideicomisos y Fondos Públicos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

**Fracción V.** Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de creación del fideicomiso o del fondo público;

**Fracción VI.** Causas y motivos por los que se inicia el proceso de extinción del fideicomiso o fondo público, especificando de manera detallada los recursos financieros destinados para tal efecto;

**Fracción VII.** Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en el Gaceta Oficial del Distrito Federal;

En este apartado el fondo o fideicomiso deberá publicar un listado que incluya sus Reglas de operación, así como la demás normatividad interna generada por las áreas administrativas del ente, organizándola en orden jerárquico, por ejemplo: reglamento, reglas de procedimiento, manual administrativo, políticas, lineamientos, circulares, avisos o cualquier otro documento utilizado para la gestión del ente obligado, sea o no publicada en la GODF.

Deberá ofrecerse vínculos a los documentos actualizados de dicha normatividad, cabe mencionar que cuando algún documento sufra una modificación, deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de su entrada en vigor.

La información publicada en esta fracción, deberá guardar coherencia y complementarse con la publicada en el artículo 14, fracción I.

Periodo de actualización: trimestral

#### **Criterios sustantivos**

- Criterio 1** Tipo de normatividad (Reglamento, Reglas de operación, Reglas de procedimiento, Manuales administrativos, Políticas, Lineamientos, Circulares, Avisos, Otros documentos normativos)
- Criterio 2** Denominación de la normatividad interna del Fondo o Fideicomiso
- Criterio 3** Fecha de creación de la norma día/mes/año y en su caso, fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación o cualquier otro medio oficial
- Criterio 4** Hipervínculo al documento completo de la norma

#### **Criterio adjetivos**

- Criterio 5** Publicar información actualizada



- Criterio 6** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente.
- Criterio 7** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 8** Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)
- Criterio 9** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)

**Ejemplo:**

**Normatividad Interna del Ente Obligado**

<b>Tipo de normatividad</b> (Reglamento, Reglas de operación, Reglas de procedimiento, Manuales administrativos, Políticas, Lineamientos, Circulares, Avisos, Otros documentos normativos s)	Denominación de la normatividad	Fecha de creación	Fecha de publicación en la GODF, DOF u otro medio (En su caso)	Hipervínculo o al documento completo de cada norma

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

\_\_\_\_\_

**Fracción VIII. Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público;**



El Ente Obligado deberá publicar información que permite conocer cuál ha sido el impacto social derivado de las acciones realizadas por el fideicomiso o fondo público.

Con base en las definiciones de los especialistas, se entiende como impacto social, los resultados finales derivados del propósito, objetivo, acción o programa desarrollado por el fondo o fideicomiso. Implica identificar si hubo un mejoramiento significativo y perdurable en el tiempo, en alguna de las condiciones o características de la población que se planteó atender y que dio origen al fondo o fideicomiso. Ese resultado final suele expresarse como un beneficio a mediano y largo plazo obtenido por la población atendida<sup>3</sup>.

El fideicomiso o fondo deberá publicar el/los propósitos, objetivos, acciones y/o programas que desarrolla; describirá de manera sintética el diseño de evaluación del impacto social (metodología utilizada, por ejemplo: experimental, cuasi-experimental, no experimental, etcétera); especificará cuáles son los indicadores más importantes que genera; señalará cuáles son las fuentes de información y/o el tipo de información con la que cuenta sobre beneficiarios y no beneficiarios antes de la implementación del programa y/o acciones, durante la aplicación del programa y/o acciones y al finalizar el programa y/o acciones. Se deberá señalar si el programa y/o acciones recaba esta información con encuestas propias y de qué tipo son (transversales o longitudinales) o si es posible tener información de otras fuentes que puedan ser empleadas para tal efecto; asimismo, especificará el tamaño de la muestra (control y tratamiento). Además, publicará un hipervínculo a los resultados anuales de la evaluación del impacto social.

**Periodo de actualización: Anual**

**Criterios sustantivos**

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del(os) propósito, objetivo, acción y/o programa que se desarrolla
- Criterio 3** Descripción del diseño de evaluación del impacto social (Metodología utilizada. Por ejemplo: experimental, cuasi-experimental, no experimental, etcétera)
- Criterio 4** Denominación de los indicadores más importantes utilizados

---

<sup>3</sup> Liberta Bonilla BE. *Impacto, impacto social y evaluación del impacto*. Acimed 2007; 15(3). Disponible en: [http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15\\_3\\_07/aci08307.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15_3_07/aci08307.htm) [Consultado: 30/mayo/2014].





- Criterio 5** Fórmula de los indicadores
- Criterio 6** Fuentes y/o tipos de información
- Criterio 7** Tamaño de la muestra
- Criterio 8** Hipervínculo a los resultados anuales de impacto social (informe anual)

**Criterio adjetivos**

- Criterio 9** Publicar información actualizada
- Criterio 10** Se deberá conservar en el sitio de Internet, por lo menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
- Criterio 11** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 12** Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)
- Criterio 13** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)

**Ejemplo:**

**Impacto social**

Ejercicio	Propósito, objetivo, acción y/o programa que se desarrolla	Descripción del diseño de evaluación del impacto social (metodología utilizada)	Indicadores más importantes utilizados	Fórmula de cada indicador	Fuentes y/o tipos de información	Tamaño de la muestra	Hipervínculo a los resultados anuales (informe anual)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

\_\_\_\_\_



**Fracción IX.** *Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación; y*

En esta fracción se incluirá la información correspondiente a las actas derivadas de las reuniones o actividades realizadas por los comités técnicos y/o cualquier otro órgano colegiado con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público.

Se entiende como función directiva la concreción de decisiones de carácter administrativo para el cumplimiento y operación de un programa, acción y/o actividades realizadas en ejercicio de sus obligaciones y atribuciones especificadas en la normatividad respectiva del fideicomiso o fondo.

**Periodo de actualización: Trimestral**

**Criterios sustantivos**

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Trimestre que se reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)
- Criterio 3** Denominación del comité u órgano colegiado
- Criterio 4** Número de la sesión del comité u órgano colegiado
- Criterio 5** Fecha en la que se realizó la sesión expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)
- Criterio 6** Temas de la sesión (orden del día)
- Criterio 7** Hipervínculo al acta correspondiente en los términos del artículo 37 de la LTAIPDF. En su caso, especificar las razones de su inexistencia.

**Criterio adjetivos**

- Criterio 8** Publicar información actualizada
- Criterio 9** Se deberá conservar en el sitio de Internet, por lo menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
- Criterio 10** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 11** Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)
- Criterio 12** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)

Ejemplo:

Actas de los comités y/o órganos colegiados



Ejercicio	Trimestre (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Denominación del comité u órgano	Número de la sesión	Fecha de la sesión	Temas (orden del día)	Hipervínculo al acta correspondiente
2014	Enero-marzo	Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD)	001/2014	18/Febrero/2014	Presentación de los modelos técnicos y manuales específicos de operación de los archivos de trámite y de concentración	<a href="#">hipervínculo</a>
2014	Enero-marzo	Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público	Sin número	23/Marzo/2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adecuación Bioclimática para el "Foro Fuente Tlaloc"</li> <li>Estudio de la Vialidad, Accesibilidad</li> </ul>	<a href="#">hipervínculo</a>

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

---

**Fracción X. Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual**

En esta fracción se precisa que cada fideicomiso o fondo público difunda los resultados anuales de los indicadores de gestión que generen; se deberá precisar la información numérica que permita evaluar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los propósitos, metas y resultados institucionales.

Lo anterior se deberá publicar en un formato con datos trimestrales con el fin de que se tenga un mejor seguimiento respecto a los resultados de sus actividades.

**Periodo de actualización: Anual con datos trimestrales**

**Criterios sustantivos**

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)
- Criterio 3** Denominación del indicador
- Criterio 4** Objetivo del indicador
- Criterio 5** Fórmula
- Criterio 6** Metas
- Criterio 7** Resultados trimestrales
- Criterio 8** Hipervínculo a los resultados anuales

**Criterio adjetivos**

- Criterio 9** Publicar información actualizada
- Criterio 10** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y los resultados del ejercicio anterior
- Criterio 11** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 12** Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)
- Criterio 13** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)



Ejemplo:

Indicadores de gestión



Ejercicio	Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Denominación del indicador	Objetivo del indicador	Fórmula	Metas	Resultados trimestrales	Resultados a los resultados anuales
2013	Enero-marzo	Solicitudes atendidas de los Fideicomisarios por parte del Comité Técnico	Medir la eficiencia en la atención de solicitudes realizadas por los fideicomisarios	$\frac{SA}{SF} \times 100$	Atender el 100% de las solicitudes realizadas al Comité Técnico	88.88%	-
2013	Abril-junio	Solicitudes atendidas de los Fideicomisarios por parte del Comité Técnico	Medir la eficiencia en la atención de solicitudes realizadas por los fideicomisarios	$\frac{SA}{SF} \times 100$	Atender el 100% de las solicitudes realizadas al Comité Técnico	58.00%	-
2013	Julio-septiembre	Solicitudes atendidas de los Fideicomisarios por parte del Comité Técnico	Medir la eficiencia en la atención de solicitudes realizadas por los fideicomisarios	$\frac{SA}{SF} \times 100$	Atender el 100% de las solicitudes realizadas al Comité Técnico	89.00%	-
2013	Octubre-diciembre	Solicitudes atendidas de los Fideicomisarios por parte del Comité Técnico	Medir la eficiencia en la atención de solicitudes realizadas por los fideicomisarios	$\frac{SA}{SF} \times 100$	Atender el 100% de las solicitudes realizadas al Comité Técnico	99.88%	<a href="#">hipervínculo 2013</a>

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

---